



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3096

04/04/00

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL - 1 - 292
Requisitos mínimos de liquidez.
Exigencia sobre líneas financieras
del exterior

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "- Establecer, con vigencia desde el 1.5.00, que las obligaciones originadas en líneas del exterior otorgadas por las casas matrices o bancos del exterior a sus sucursales y subsidiarias en el país a que se refieren los puntos 1.1.2.9. y 1.1.2.10. de la Sección 1. de las normas vigentes en la materia estarán sujetas a requisitos mínimos de liquidez.

A tal fin, las tasas establecidas en los puntos 1.3.4. y 1.3.7. de esa sección se aplicarán sobre el promedio mensual de los saldos de los compromisos comprendidos, computado en las proporciones que se establecen para cada período, según el siguiente cronograma:

Período	Promedio computable -en %-
mayo/julio de 2000	25
agosto/octubre de 2000	50
noviembre de 2000/enero de 2001	75
febrero de 2001 y siguientes	100 "

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de
Régimen Normativo

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas
para Entidades Financieras